



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2026

No. 1801

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MA-SECGOB-25-5CB1DD05 5
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Sí al desarme, sí a la paz”, para el ejercicio fiscal 2026 6

Secretaría de Administración y Finanzas Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría 22

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 29

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN CREA 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre Completo del Programa Social:

- “Tlalpan CREA 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El programa social “Tlalpan CREA 2026”, tiene como propósito fortalecer la cohesión social en la Alcaldía Tlalpan mediante el fomento de la creatividad a través de actividades y experiencias artísticas y culturales. A partir del acceso equitativo a la cultura y de una formación integral, el programa impulsa el desarrollo de identidades individuales y colectivas, promoviendo la participación activa en la vida cultural y el ejercicio de los Derechos Culturales. Asimismo, incentiva el uso de los espacios públicos como lugares de encuentro y diálogo comunitario, contribuyendo a la integración social y a la reducción de barreras culturales.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del Programa Social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del Programa Social:

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología (Supervisión del programa).
- Coordinación de Cultura (Coordinación y seguimiento del programa).
- Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficinas (Operación y evaluación del programa).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. Para la Alcaldía de Tlalpan, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2025–2030, el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2024–2030, Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024 – 2027, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, programas sectoriales, especiales e institucionales todos de la Ciudad de México.

Programa Provisional de Gobierno 2024 – 2030 (Clara Brugada).

El Programa Social se encuentra alineado con el Programa Provisional de Gobierno 2024–2030 de la Ciudad de México, el cual reconoce a la cultura y la educación como derechos humanos fundamentales y como componentes estratégicos para el bienestar social, la dignidad humana y la construcción de una ciudad más justa e incluyente.

En congruencia con los apartados del Programa de Gobierno orientados al acceso equitativo a la cultura, la educación y el conocimiento, el Programa Social prioriza la participación cultural comunitaria, el fortalecimiento de las capacidades creativas, la libre expresión y el ejercicio pleno de los derechos culturales, como condiciones indispensables para el desarrollo democrático y la cohesión social.

De manera transversal y en relación al enfoque del Programa de Gobierno orientado a la reducción de desigualdades, el Programa Social incorpora la **perspectiva de género** mediante acciones que prioricen la igualdad sustantiva y la reducción de desigualdades estructurales y territoriales, garantizando el acceso equitativo de mujeres y poblaciones históricamente excluidas a los bienes, servicios y procesos culturales y educativos, como estrategia para avanzar hacia una ciudad con mayor justicia social y territorial.

Asimismo, el Programa se articula con los planteamientos del Programa de Gobierno que impulsan el fortalecimiento de la vida comunitaria, la apropiación social del espacio público y la construcción de paz desde el territorio, mediante procesos culturales y educativos con enfoque comunitario que fomentan la creación colectiva, la convivencia social y el tejido comunitario.

Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030.

El Programa Social se alinea con el Eje “Ciudad con Educación, Ciencia y Tecnología”, del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, el cual establece como prioridad la garantía de los derechos humanos y el ejercicio de los derechos culturales, reconociendo a la cultura y la educación como componentes estratégicos para el bienestar social, la cohesión comunitaria y la dignidad humana. En congruencia con **el mismo eje**, el Programa promueve el acceso equitativo a la vida cultural, la participación cultural comunitaria, el fortalecimiento de las capacidades creativas y la libre expresión, como condiciones indispensables para la construcción de una ciudad democrática, incluyente e igualitaria.

Asimismo, el Programa incorpora de manera transversal la perspectiva de género, en concordancia con el Eje “Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social”, priorizando el acceso de mujeres y poblaciones históricamente excluidas a los bienes, servicios y procesos culturales y educativos, como estrategia para la reducción de desigualdades estructurales, sociales y territoriales.

De igual forma, el Programa se articula con el Eje “**Ciudad Pluricultural y Justa para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**”, al impulsar procesos culturales y educativos con enfoque comunitario que fomentan la creación colectiva, la apropiación del espacio público y la convivencia social.

Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024 – 2027.

El Programa Social se encuentra alineado con los principios y ejes rectores establecidos en el **Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024–2027**, particularmente con los ejes orientados al **bienestar social**, la **igualdad sustantiva** y el **ejercicio pleno de los derechos humanos**, al reconocer a los derechos culturales y educativos como fundamentales para la promoción de la dignidad humana, el bienestar social y el ejercicio pleno de libertades esenciales.

Asimismo, el Programa dialoga con el eje relativo a la **igualdad de género y atención a las desigualdades estructurales**, al incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de sus acciones, priorizando el acceso de mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad que históricamente han sido excluidas y limitadas a los bienes y servicios culturales y educativos, como condición para el ejercicio efectivo de libertades fundamentales y la construcción de una sociedad democrática, incluyente e igualitaria.

De igual forma, se articula con el eje de **comunidad, participación y desarrollo territorial**, al promover procesos culturales y educativos con enfoque comunitario que fomentan la participación social, la libre expresión, la creación colectiva y el fortalecimiento de identidades locales, en congruencia con los objetivos de desarrollo social de la Alcaldía.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados firmantes a garantizar la protección integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las infancias y las juventudes menores de 18 años, sin distinción de origen, género, religión u otras condiciones.

Se destaca el **Artículo 31**:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las infancias al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados parte respetarán y promoverán el derecho de las infancias a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

2.1. El Programa Social alinea sus objetivos y metas con los derechos sociales universales, reconocidos internacionalmente y por las leyes establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir a garantizar:

- Los derechos de los grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, y minorías religiosas.

2.2.1. Internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en materia cultural y creativa, establece:

“Art. 27;

1). Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y que de ella resulten.

2). Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto a la protección y promoción de nuestros derechos culturales, se establece:

“Art. 15;

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a). Participar en la vida cultural;

b). Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones;

c). Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”.

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005).

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la UNESCO en 2005, busca promover y proteger la diversidad cultural en el mundo, reconociendo su valor como un motor de desarrollo sostenible, cohesión social y paz. Esta convención aborda los derechos y responsabilidades de los Estados para fomentar la creatividad cultural y garantizar que todas las culturas puedan expresarse libremente y acceder a los mercados culturales globales.

Puntos destacados:

- Definición de diversidad cultural: La diversidad cultural se reconoce como un recurso común de la humanidad, que debe ser protegida y promovida para garantizar la equidad y la justicia entre culturas.

- Derechos de los Estados: Los países tienen el derecho soberano de formular y aplicar políticas culturales que fomenten y protejan la diversidad cultural en sus territorios. Los Estados pueden adoptar medidas para apoyar sus industrias culturales locales.

- Acceso equitativo a las expresiones culturales: Fomenta la creación de un entorno donde las culturas minoritarias y marginadas puedan expresarse y compartir sus productos culturales.

- Cooperación internacional: Se promueve el fortalecimiento de la cooperación entre países, especialmente ayudando a las naciones en desarrollo a fortalecer sus capacidades culturales e industrias creativas.

- Cultura como motor de desarrollo sostenible: La convención subraya la importancia de la cultura en el desarrollo económico, social y ambiental sostenible.

- Fomento de la creatividad: Se anima a los Estados a apoyar la producción cultural y artística, la educación creativa y el acceso de la ciudadanía a la cultura.
- Protección frente a la globalización: Reconoce la necesidad de contrarrestar los efectos homogeneizadores de la globalización sobre las culturas locales y tradicionales.
- Participación de la sociedad civil: Resalta el papel de las organizaciones culturales y civiles en la promoción y protección de la diversidad cultural.

Protocolo de San Salvador.

“Artículo 14. Derecho a los beneficios a la cultura.

3. Los Estados parte en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.”.

Carta Cultural Iberoamericana.

Documento adoptado por los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que establece principios y compromisos comunes en el ámbito cultural. En relación con la creatividad, la Carta subraya varios aspectos clave:

● **El valor de la creatividad.**

Se reconoce el valor a la creación intelectual y se considera un motor fundamental para el desarrollo cultural y la identidad. Es vista como una herramienta para la innovación y el enriquecimiento cultural, tanto a nivel individual como colectivo.

● **Fomento a la creatividad.**

La Carta enfatiza la necesidad de promover condiciones que favorezcan la expresión creativa en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el arte, la ciencia y la tecnología. Esto incluye el acceso a recursos, educación y espacios donde se pueda fomentar la creación en todas sus formas.

● **Acceso a bienes culturales.**

Para que la creatividad se pueda desarrollar plenamente, la Carta aboga por el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, incluyendo la educación artística, el acceso a la información y la participación activa en la vida cultural.

La Carta Iberoamericana de la Cultura, considera la creatividad como un elemento central para el desarrollo humano y cultural, y promueve su fomento a través del respeto a la diversidad, la educación y el acceso a recursos culturales.

2.2.3. Nacional.

Contribuye a garantizar los Derechos Culturales y al Trabajo, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, participación.

Cumplir con la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México**, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Cumplir con los principios rectores de la **Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Cumplir con la **Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 13;

La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de la evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creatividad, como expresión esencial de la humanidad, encuentra un terreno fértil en los principios establecidos por los art. 4, 6 y 7 de la Constitución. Estos artículos reconocen la igualdad, la libertad y el acceso a la cultura como derechos fundamentales, sentando las bases para una sociedad donde la imaginación y la innovación puedan prosperar sin restricciones y con el fomento del libre ejercicio de la creatividad.

“Art. 4;

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009.”.

“Art. 6;

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013.”.

“Art. 7;

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. Artículo reformado DOF 11-06-2013.”.

En conjunto, estos artículos no solo garantizan derechos fundamentales, sino que también crean un espacio donde la creatividad puede desarrollarse como motor de transformación social. En una sociedad que promueve la igualdad, respeta la diversidad y protege la libertad de expresión, la creatividad no es solo un derecho, sino una herramienta poderosa para construir un futuro más justo, inclusivo y solidario.

2.2.4. Legislación en materia de política social.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Es un instrumento jurídico que busca garantizar el acceso a la cultura como un derecho humano fundamental, así como fomentar la diversidad cultural y la participación activa de la ciudadanía en actividades artísticas y culturales, además de ser promulgada para consolidar el marco normativo del sector cultural. La ley establece principios y lineamientos para la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, al mismo tiempo que fomenta la creación artística y el desarrollo cultural sostenible.

Esta ley reconoce a la cultura como un eje central para el bienestar social y el desarrollo humano, destacando la importancia de respetar y proteger las tradiciones, las lenguas y las expresiones culturales de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos sociales, además, define la coordinación entre los distintos niveles de gobierno —federal, estatal y municipal— para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades culturales y la protección de los bienes culturales.

Entre sus objetivos principales, la ley enfatiza el fortalecimiento de las capacidades creativas de las personas ciudadanas, el respeto a las identidades culturales y la inclusión social a través de políticas culturales. También subraya la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con la gestión cultural, promoviendo la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos destinados a la cultura.

En esencia, esta ley no sólo regula los derechos culturales en México, sino que también busca integrarlos como una herramienta de cohesión social, reconociendo la diversidad como una fortaleza para el país y garantizando el acceso igualitario a las manifestaciones culturales y artísticas.

2.2.5. Agenda 2030.

El Programa Social “Tlalpan CREA 2026”, mantiene coherencia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reconocer a la cultura como un componente esencial para el bienestar y el progreso social. Su enfoque parte de que no es posible alcanzar un desarrollo verdaderamente sostenible sin integrar la cultura tanto como herramienta transformadora como objetivo en sí misma. Bajo este principio, el programa impulsa el potencial creativo y cultural de la comunidad para promover entornos más equitativos, inclusivos y justos.

La cultura, entendida como un eje articulador y un recurso estratégico, resulta esencial para alcanzar la visión transformadora propuesta por la Agenda 2030. Desde esta perspectiva, el Programa Social reconoce el papel de la cultura como catalizadora del desarrollo sostenible, impulsando acciones que priorizan la participación comunitaria, las soluciones locales y la apropiación social de los procesos culturales. De esta manera, se fortalece el tejido comunitario y se contribuye indirectamente a la construcción de entornos más pacíficos, inclusivos y respetuosos de las libertades fundamentales y de la diversidad cultural.

En coherencia con la Agenda 2030, el programa incorpora de manera transversal diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales destacan:

4. Educación de Calidad.

4.7: Garantizar los procesos educativos y formativos que fortalecen los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para el desarrollo sostenible, desde un enfoque cultural, comunitario y de derechos humanos. A través de actividades culturales, artísticas y creativas, el Programa Social impulsa la educación para la igualdad de género, la valoración de la diversidad cultural, la promoción de una cultura de paz y no violencia, así como el ejercicio de la ciudadanía activa y comunitaria.

5. Igualdad de Género.

5.1: Orientar a poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, al incorporar de manera transversal la perspectiva de género en el diseño, implementación y seguimiento de sus acciones culturales y educativas. A través del acceso equitativo a los procesos formativos, creativos y de participación cultural, el Programa promueve condiciones de igualdad sustantiva y combate prácticas de exclusión estructural en el ámbito cultural y comunitario.

5.5: Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de la vida pública, al priorizar la participación de mujeres en actividades culturales, comunitarias y de fortalecimiento de capacidades, así como al fomentar su presencia activa en espacios de toma de decisiones, creación artística y gestión cultural comunitaria.

8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

8.9: Impulsar la puesta en valor de la cultura comunitaria, los saberes locales y las expresiones artísticas, como elementos que contribuyen a la generación de oportunidades económicas, la profesionalización de prácticas culturales y la dinamización del territorio, promoviendo modelos de desarrollo que respetan la identidad cultural, el entorno social y los principios de sostenibilidad.

11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.

11.4: Intensificar los esfuerzos para impulsar acciones culturales orientadas a la protección, valoración y conservación del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.

16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

16.7: Promover procesos culturales y educativos con enfoque comunitario que fortalecen la participación social, la inclusión y la corresponsabilidad en la vida cultural del territorio, favoreciendo la construcción de entornos de convivencia, diálogo y cohesión social.

2.2.7. Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Social se alinea programáticamente con el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerá la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

3. DIAGNÓSTICO.**3.1. Antecedentes.**

Durante el periodo 2015–2018, en la entonces Delegación Tlalpan, hoy Alcaldía Tlalpan, se implementó el Programa de Colectivos Comunitarios, Cultura Comunitaria y Promotores Culturales, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, alineado al Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, específicamente al Área de Oportunidad 4: Cultura.

La operación de dicho programa se realizó a través de los subprogramas Cultura Comunitaria, Promotores Culturales y Colectivos Culturales, los cuales fueron coordinados por la Dirección de Cultura Comunitaria de Tlalpan, bajo la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Comunitaria, con el propósito de promover la participación cultural, el fortalecimiento del tejido comunitario y el acceso a actividades artísticas y culturales en distintos espacios de la demarcación.

En cuanto a su implementación, el subprograma Cultura Comunitaria contó, durante los ejercicios fiscales 2016 y 2018, con la participación de 131 talleristas, beneficiando aproximadamente a 4,800 personas en 2016 y a 6,600 en 2018; mientras que en 2017 se fortaleció la operación mediante la apertura y reinauguración de Centros de Arte y Oficios, así como la recuperación de espacios comunitarios, incorporándose figuras de apoyo para tareas de seguimiento administrativo. Por su parte, el subprograma Promotores Culturales registró una cobertura aproximada de 3,350 personas beneficiarias en 2016, 2,100 en 2017 y 3,500 en 2018, con un incremento en el número de promotoras culturales de 35 a 51 en dicho periodo. Asimismo, el subprograma Colectivos Culturales apoyó 243 proyectos artísticos en 2016, benefició indirectamente a 8,000 habitantes, y en 2018 respaldó a 60 colectivos culturales, alcanzando a aproximadamente 6,000 personas beneficiarias, lo que permitió consolidar una experiencia institucional relevante en la operación de programas culturales de base comunitaria.

El programa social “Tlalpan CREA 2026”, llega como continuidad del ejercicio fiscal 2025 en la Alcaldía Tlalpan. Este Programa Social surge como un esfuerzo que coadyuva al fortalecimiento y al fomento de la creatividad como herramienta de transformación social. En Tlalpan, la exclusión cultural, económica y social afecta a personas y a comunidades, pero mediante el fomento de experiencias creativas, actividades artísticas y culturales, se busca contribuir a combatir esta exclusión. Al promover el desarrollo de habilidades creativas, no solo se beneficia al bienestar individual, sino también se fortalece la cohesión social; la creatividad se coloca como herramienta transformadora proporcionando a las comunidades oportunidades para fortalecer lazos de integración social. Durante el ejercicio fiscal 2025, el Programa Social superó las metas establecidas en tema de atención a población y realización de actividades. El Programa no ha tenido modificaciones relevantes en cuanto a su diseño y operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El limitado acceso a los derechos culturales de la población de Tlalpan, particularmente en zonas con alto índice de rezago social, que afecta en términos sociales, económicos y culturales es el problema público detectado que busca atender el programa social “Tlalpan CREA 2026”. Este déficit en el acceso a los derechos culturales limita la posibilidad de que las personas participen activamente en actividades culturales, reduciendo las oportunidades para su desarrollo integral y garantizando el pleno acceso a sus derechos culturales.

3.3. Las causas centrales que determinan el problema público.

● Desigualdad en el acceso a los derechos culturales.

La falta de acceso a recursos y espacios culturales representa una de las principales barreras para el ejercicio de los derechos culturales. Esto se refleja en las comunidades con mayores índices de pobreza o rezago social en el que, según el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago social 2024, Tlalpan experimenta dificultades para acceder a recursos educativos, y cerca del 25% de la población está en condición vulnerable que limita su pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y culturales.

● Desigualdad en el acceso a infraestructura cultural y creativa.

La geografía de Tlalpan presenta una marcada disparidad entre sus zonas urbanas y rurales, al concentrar 71 de las 691 Zonas de Atención Prioritaria. Esta desigualdad se refleja en las áreas periféricas y rurales, que cuentan con un acceso limitado a espacios culturales, lo que agudiza la brecha social y restringe las oportunidades para el desarrollo creativo en estas comunidades.

● Condiciones de rezago social, pobreza y precariedad económica.

Una parte significativa de la población de Tlalpan enfrenta bajos ingresos, empleo informal y carencias sociales, lo que reduce su capacidad para cubrir costos de transporte a espacios culturales, pagar talleres, materiales o actividades artísticas, así como no destinar tiempo al ejercicio pleno de sus derechos culturales frente a la prioridad de la subsistencia, por consecuente, genera una exclusión cultural estructural asociada a la desigualdad socioeconómica.

● Insuficiente oferta cultural comunitaria con enfoque territorial.

La oferta cultural disponible no siempre responde a las características socioculturales, lingüísticas, etarias y comunitarias de los territorios, especialmente en Pueblos y barrios originarios, unidades habitacionales, así como colonias con alta marginación, lo que limita la pertinencia cultural y reduce la participación de la población.

● Brechas de género y desigualdades interseccionales.

Las mujeres, infancias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población LGTTTQ+ enfrentan barreras adicionales de acceso, tales como la sobrecarga de cuidados (principalmente en mujeres), violencias en el espacio público, falta de accesibilidad física y comunicacional, y discriminación estructural. Estas condiciones restringen el ejercicio pleno de los derechos culturales.

El programa social “Tlalpan CREA 2026”, se propone abordar estas causas al posicionar la creatividad como una herramienta clave para combatir la exclusión y fomentar una participación cultural más equitativa. Mediante el impulso de actividades artísticas y culturales, el programa busca generar oportunidades para el desarrollo personal y colectivo fortaleciendo el sentido de pertenencia y la integración de todas las comunidades.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

La desigualdad en el acceso al desarrollo de capacidades creativas tiene implicaciones significativas tanto a nivel individual como colectiva, especialmente cuando se considera cómo afecta de manera diferente a mujeres y a hombres. Estas desigualdades se traducen en barreras que dificultan la participación cultural, económica y social.

Impacto en mujeres.

Las mujeres, en contextos tradicionales patriarcales, a menudo experimentan dificultades y restricciones a recursos necesarios para desarrollar capacidades creativas, como la formación artística, la participación cultural o en cuanto a modos de expresión creativa. Esta exclusión se traduce en una representación limitada de experiencias y perspectivas femeninas en la cultura y, esa ausencia, refuerza estereotipos y desigualdades. Al no contar con espacios seguros para la expresión cultural, se refuerzan los roles tradicionales de género, porque se puede invisibilizar la producción artística de las mujeres, se reduce su participación como creadoras, gestoras y líderes culturales. Lo que perpetúa la desigualdad simbólica y estructural.

Asimismo, el acceso restringido a talleres artísticos y de oficios creativos reduce la posibilidad de capacitación productiva, el emprendimiento cultural, la generación de ingresos propios. Y esto incrementa la dependencia económica y la precarización laboral de muchas mujeres.

Impacto en hombres.

Las experiencias de género también limitan las posibilidades creativas a los hombres al adherirse a formas “masculinas”, de expresión creativa, lo que limita su capacidad para explicar otras formas que no se ajusten a esos estereotipos.

La desigualdad en el acceso y desarrollo de capacidades creativas afecta de manera interseccional tanto a mujeres como a hombres, pero dependiendo del contexto cultural, social y económico, habrá diferencias. Las desigualdades de género atraviesan y se entrelazan con otras dimensiones como orientación sexual, etnia, estatus migratorio u otras consideraciones que pueden intensificar la desigualdad. Hombres y mujeres en distintos contextos enfrentarán múltiples capas de discriminación en su acceso a plataformas o recursos creativos.

El camino hacia sociedades más justas, inclusivas y solidarias pasa por garantizar el acceso al desarrollo del potencial humano como es la creatividad.

3.2.3. Derechos Sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

La Constitución de la Ciudad de México reconoce varios derechos que pueden ser vulnerados como consecuencia de un acceso limitado a infraestructura cultural y creativa, que se correlaciona con poblaciones que viven en zonas con mayores índices de rezago social.

Estos son el derecho a la educación; **art. 13**, que garantiza el acceso pleno a los bienes y servicios culturales, así como la participación en la vida cultural de la ciudad, y al desarrollo integral de las personas; derecho a la igualdad y no discriminación; **art. 11**, que establece el desarrollo equitativo a condiciones de desarrollo cultural, independiente de su lugar de residencia o condición socioeconómica. Además, el derecho a la participación ciudadana; **art. 14**, y que, la falta de infraestructura cultural limita oportunidades de participación y organización en actividades culturales comunitarias. El derecho a la memoria y al patrimonio cultural; **art. 13**, apartado B); la densidad de infraestructura cultural influye en la preservación y transmisión del patrimonio cultural local, especialmente en los pueblos originarios de Tlalpan.

La vulneración de estos derechos no solo afecta al desarrollo individual de las personas, sino también a la cohesión social y a la construcción de comunidades activas y creativas.

3.2.4. Población potencial.

La población potencial sería la que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social, que son 35 en la Ciudad de México, 10 están en Tlalpan y 71 zonas de Atención prioritaria, en la que destacan las siguientes poblaciones de atención prioritaria: 167,161 población joven de entre 15 y 29 años; 86,756 personas mayores de más de 65 años; 178,943 personas estudiantes y 35,488 personas que viven con alguna discapacidad. Del total de esta población, el 51.1% corresponde a mujeres y el resto a hombres (EVALUA, 2022).

3.2.5. La justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

Es necesaria la intervención de la Alcaldía Tlalpan para enfrentar el reto prioritario de fortalecer los derechos culturales, especialmente ante las desigualdades en el acceso y desarrollo de habilidades creativas. Estas brechas han generado exclusión en los ámbitos cultural, económico y social, afectando tanto a individuos como a comunidades en su conjunto.

Para hacer frente a esta problemática, el programa social “Tlalpan CREA 2026”, busca reducir estas desigualdades mediante el impulso de actividades artísticas, culturales y de fomento creativo como catalizador de transformación social. Este enfoque parte del reconocimiento de que el desarrollo de habilidades creativas no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece la cohesión social. A través de experiencias artísticas, culturales y comunitarias, se promueve la participación activa de la ciudadanía, convirtiendo la creatividad en una herramienta clave para la inclusión y la reducción de brechas sociales.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local).

Existen distintos programas sociales dedicados a fomentar la creatividad, los cuales destacan en:

El Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, programa anteriormente conocido como FONCA, ofrece distintas vertientes de apoyo para artistas y creadores en todo el país, buscando incentivar la producción artística y la participación cultural en diversas comunidades del país.

Talleres de Artes y Oficios para el bienestar de la Ciudad de México es otro programa, impulsado por la secretaría de Cultura de la CDMX, orientado en el desarrollo de habilidades artísticas y capacidades técnicas las cuales se llevan a cabo en centros culturales, PILARES y Fábricas de Artes y Oficios.

Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México, es un programa que genera espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas y creativas acompañado de actividades culturales y artísticas.

Aunque existen programas nacionales y regionales que promueven la creatividad y la participación cultural, estos no siempre se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades locales de Tlalpan, principalmente en zonas de alto índice de rezago social. El programa social “Tlalpan CREA 2026”, complementará los esfuerzos existentes, adaptándose a las necesidades locales de la Alcaldía.

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público	Existe un limitado acceso a los derechos culturales de la población tlalpense, particularmente en zonas con alto índice de rezago social, que afecta en términos sociales, económicos y culturales especialmente a mujeres, infancias, jóvenes, personas mayores, población indígena, personas con discapacidad y población LGTBTTTIQA+.
Supuesto Central	Si la comunidad accede a actividades que produzcan experiencias creativas accesibles y participativas, desarrollará habilidades de expresión, reflexión y colaboración, lo cual fortalecerá el tejido social y promoverá la apropiación cultural de su territorio, contribuyendo a una comunidad más cohesionada, resiliente e identitaria.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	impacto
Presupuesto	162 personas facilitadoras especialistas	Mayor acceso a actividades culturales y artísticas Comunitarias	Mayor participación cultural sostenida dentro de la comunidad	Fortalecer el tejido social, cultural y comunitario de Tlalpan
162 personas facilitadoras	10,000 personas beneficiarias directas		Desarrollo de habilidades creativas, expresivas y colaborativas	mediante la participación activa en procesos creativos y artísticos
Materiales	12,000 actividades o talleres culturales	Infancias, jóvenes, personas adultas y población prioritaria experimentan procesos creativos accesibles	Incremento del sentido de pertenencia y cohesión comunitaria	que generen identidad, bienestar y apropiación colectiva del espacio comunitario
infraestructura y espacios públicos	32 exposiciones dentro de las 4 Galerías		Mayor valoración del arte como herramienta de transformación social	
Redes interinstitucionales	Ferias, Festivales y Encuentros culturales			
4 Centros de Arte y Oficios	5 capacitaciones en temas culturales, pedagógicos, DDHH y de género			
Capacitación				

4. Objetivos y Líneas de Acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al ejercicio de los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento de la cohesión social, promover el diálogo intercultural, la identidad colectiva y la integración social de infancias, juventudes, mujeres y poblaciones de atención prioritaria, mediante la implementación de talleres, la elaboración de murales y el desarrollo de actividades culturales comunitarias y de fomento creativo en los Centros de Arte y Oficios y en espacios públicos como parques, explanadas, jardines, kioscos, bibliotecas públicas.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

Los objetivos específicos del Programa Social “Tlalpan CREA 2026”, se derivan del objetivo general y representan etapas complementarias para su cumplimiento, de acuerdo con la naturaleza del Programa Social que es de servicios culturales comunitarios. Estos objetivos orientan la implementación de acciones destinadas a garantizar el acceso a los derechos culturales, fortalecer el desarrollo cultural comunitario e incorporar de manera transversal la igualdad sustantiva, en congruencia con los principios de inclusión, no discriminación y enfoque de derechos humanos.

4.2.1. Objetivos específicos.

- Fortalecer el desarrollo cultural comunitario y la diversidad de expresiones artísticas en la Alcaldía Tlalpan, a través del uso de los Centros de Arte y Oficios y otros espacios públicos, tales como parques, explanadas, jardines, kioscos, bibliotecas públicas, como sedes para procesos de creación artística, la impartición de talleres artísticos, culturales y de enseñanza de diversos oficios, la formación cultural y la convivencia social.
- Impulsar la participación, el acceso y el liderazgo cultural de las mujeres y otros grupos en situación de desigualdad, mediante proyectos, talleres y actividades culturales con perspectiva de género que contribuyan a la reducción de brechas sociales, culturales y territoriales.

4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzarlos.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos, el Programa Social “Tlalpan CREA 2026”, desarrollará las siguientes líneas de acción, incorporando de manera transversal el fomento a la igualdad sustantiva, así como medidas orientadas a la eliminación de factores de exclusión y discriminación:

1. Implementar talleres y actividades culturales, artísticas y de oficios dirigidas a infancias, juventudes, mujeres y población de atención prioritaria, que fomenten la creatividad, el aprendizaje y la expresión individual y colectiva, priorizando su realización en zonas de mayor rezago social.

2. Desarrollar proyectos culturales comunitarios que promuevan la diversidad cultural, el reconocimiento de las tradiciones locales y el respeto por las distintas expresiones artísticas presentes en el territorio, fortaleciendo el tejido social y la convivencia comunitaria.
3. Utilizar los Centros de Arte y Oficinas de la Alcaldía Tlalpan, espacios públicos y comunitarios tales como parques, explanadas, kioscos, bibliotecas públicas, como puntos estratégicos para la formación cultural, la creación artística y la participación ciudadana, favoreciendo su apropiación social como espacios de encuentro y colaboración.
4. Promover proyectos, talleres y actividades culturales con perspectiva de género, mediante medidas de carácter afirmativo que prioricen la participación de mujeres y otros grupos históricamente excluidos, con el propósito de cerrar brechas de acceso, participación y representación en la vida cultural comunitaria.

Cabe señalar que todas las actividades que se lleven a cabo, promoverán la reflexión para hacer hincapié en la necesidad de eliminar por completo los factores de exclusión y discriminación para así poder disminuir las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, fomentando así la equidad social y de género, y la cohesión social.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

El objetivo general de este Programa Social es contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población de Tlalpan. Para lograrlo, los objetivos específicos se centran en el desarrollo de actividades culturales, talleres, murales, proyectos de fomento creativo e iniciativas culturales que, a corto plazo, generan nuevos lazos intercomunitarios, fomenten la participación cultural y fortalezcan la creatividad tanto individual como colectiva.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La población objetivo está conformada por las personas que residen en las colonias donde se ubican los Centros de Arte y Oficinas en la Alcaldía Tlalpan, además del Centro Cultural Casa Frissac, quienes tienen la posibilidad de acceder a actividades artísticas, culturales y de fomento creativo. Estos espacios buscan fortalecer el acceso a la cultura y el desarrollo comunitario, beneficiando a un total de 51,350 habitantes. La distribución de la población en estas colonias, según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, complementada con el registro de colonias del INE 2024, es la siguiente: Miguel Hidalgo 2ª Sección, con 15,077 habitantes, 7,975 mujeres y 7,102 hombres; San Miguel Xicalco, con 15,803 habitantes, 8,094 mujeres y 7,703 hombres; Cultura Maya, con 3,875 habitantes, 2,005 mujeres y 1,867 hombres; Mesa Los Hornos, con 8,430 habitantes, 4,251 mujeres y 4,171 hombres; y Tlalpan Centro con 8,165 habitantes, 4,380 mujeres y 3,543 hombres. A través de estas iniciativas, se busca ampliar la oferta cultural y contribuir a garantizar los derechos culturales de la población. Frissac ubicado en la colonia Tlalpan Centro, en la Alcaldía Tlalpan, lo que equivale a un total de 51,350 habitantes.

5.2. El Programa Social atenderá a una población final de 10 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, que acudan y se incorporen a las acciones, actividades y servicios culturales. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

- **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:** En la presente emisión del Programa Social, se incorporarán 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. De estas, se espera que al menos 60% sean mujeres.
- **Personas usuarias finales:** De acuerdo con los registros administrativos del Programa Social implementado en el ejercicio 2025, se estima que la población usuaria será de 10,000 personas, de los cuáles, el 60% serán mujeres.

5.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 11**, “Ciudad Incluyente”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria a: mujeres, niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En el presente Programa Social, se requiere la participación de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

A. 4 Personas Administradoras Culturales.

B. 7 Personas Gestoras Culturales.

C. 1 Persona Difusora Cultural.

D. 7 Personas Coordinadoras Culturales.

E. 95 Personas Detonadoras Culturales.

F. 17 Personas Realizadoras Culturales.

G. 31 Personas Activadoras Culturales.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el programa social, como retribución social, deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

Categoría	Descripción de Actividades
Personas Administradoras Culturales	* Creación y revisión de planeaciones didácticas (contenidos, objetivo, eje temático, actividades, tiempos, resultados, recursos, etc.). * Organización y realización de festivales culturales en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan. * Gestión de documentos. * Organización de logística e información. * Brindar aclaración de dudas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. * Planificación de estrategias de trabajo. * Sistematización de la información del programa. * Realización de captura de datos. * Realización de informes mensuales de actividad del programa social. * Elaboración de análisis y procesos administrativos. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.
Personas Gestoras Culturales	* Realizar vinculaciones interinstitucionales. * Seguimiento a vinculaciones interinstitucionales. * Gestionar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural. * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad a través de la gestión. * Supervisión y seguimiento del desarrollo y gestión de actividades. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.
Personas Difusoras Culturales	* Organización y realización de festivales de Día de Muertos y Navideños en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan. * Difusión de eventos, talleres y jornadas de actividades de los festivales de Día de Muertos y Navideños en territorios, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación. * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.
Personas Coordinadoras Culturales	* Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Arte y Oficios. * Organización y realización de eventos culturales en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan. * Coordinación de eventos, talleres y jornadas de actividades en territorio, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación. * Dirigir acciones logísticas en general. * Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural. * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

Personas Detonadoras Culturales	* Diseñar e implementar talleres culturales, de oficios, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Arte y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan. * Participar en eventos culturales, festivales, ferias, talleres y jornadas en territorio, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Dirigir acciones logísticas en general. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.
Personas Realizadoras Culturales	* Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural. * Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos. * Apoyar operativamente en la elaboración de murales en distintas localidades de Tlalpan. * Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres, eventos, festivales, murales y actividades culturales. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.
Personas Activadoras Culturales	* Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural. * Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos. * Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres, eventos, festivales y actividades culturales. * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque. * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de la población objetivo.

Asignación de un apoyo económico a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, para que, bajo un esquema coordinado por la Alcaldía, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural con transversalidad en arte y fomento creativo. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% mujeres y 40% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Bienestar las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Alcaldía Tlalpan.

6.3. La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- Apoyar a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades culturales en los Centros de Arte y Oficios, plazas públicas y otros recintos de la Alcaldía Tlalpan para coadyuvar en el fomento de la participación cultural, fomento creativo y fortalecimiento de la cohesión social. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% mujeres y 40% hombres.
- Atender a 10,000 personas beneficiarias directas (niñas, niños, juventudes, población de atención prioritaria y mujeres).
- Impartir 12,000 actividades o talleres culturales.
- 5 capacitaciones de formación para las personas facilitadoras de servicios.

6.4. Este programa Social guarda congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CVSGBS), de la Ciudad de México.

6.5. Como parte del Programa Social “Tlalpan CREA 2026”, se generarán espacios de intercambio, consulta y evaluación destinados a revisar los procesos operativos y metodológicos, con el propósito de identificar resultados cualitativos vinculados a las metas físicas. Estos espacios también promoverán la sensibilización de la comunidad en temas de equidad de género, no discriminación, participación ciudadana y el libre ejercicio de los derechos culturales.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Monto presupuestal autorizado para el programa.

El programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 de: \$12,258,500.00 (Doce millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N).

7.2. Forma de Erogación del presupuesto.

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendari zación	Ministr aciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupues to total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios							
Personas Administradoras Culturales	4	febrero-diciembre	11	\$16,000	\$64,000	\$704,000	5.74%
Personas Gestoras Culturales	7	febrero-diciembre	11	\$14,000	\$98,000	\$1,078,000	8.79%
Persona Difusora Cultural	1	octubre-diciembre	3	\$11,400	\$11,400	\$34,200	0.28%
Personas Coordinadoras Culturales	7	febrero-diciembre	11	\$9,500	\$66,500	\$731,500	5.97%
Personas Detonadoras Culturales	95	febrero-diciembre	11	\$7,500	\$712,500	\$7,837,500	63.93%
Personas Realizadoras Culturales	17	febrero-diciembre	11	\$4,000	\$68,000	\$748,000	6.10%
Personas Activadoras Culturales	31	febrero-diciembre	11	\$3,300	\$102,300	\$1,125,300	9.18%
	162					\$12,258,500.00	100%

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$1,111,300.00	\$1,111,300.00	\$1,111,300.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,111,300.00	\$1,111,300.00	\$1,111,300.00	\$1,111,300.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,111,300.00	\$1,122,700.00	\$1,122,700.00	\$1,122,700.00
Total			
\$12,258,500.00			

7.3. El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios constituye el 100% del presupuesto total del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera:

- A). 4 personas Administradoras Culturales de: \$704,000.00 (Setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.
- B). 7 personas Gestoras Culturales de \$1,078,000.00 (Un millón setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.
- C). 1 persona Difusora Cultural de \$34,200.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en tres ministraciones de \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de octubre a diciembre.
- D). 7 personas Coordinadoras Culturales de \$731,500.00 (Setecientos treinta y un mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.
- E). 95 personas Detonadoras Culturales de \$7,837,500 (Siete millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.
- F). 17 personas Realizadoras Culturales de \$748,000.000 (Setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.
- G). 31 personas Activadoras Culturales de \$1,125,300.00 (Un millón ciento veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan.

El apoyo económico que se entrega a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio de los derechos culturales de la población de la Alcaldía Tlalpan.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de la convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.alcaldiatlalpan.mx, y redes sociales de la alcaldía.

8.1.2. Se difundirá en inmuebles asignados a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología y en la alcaldía, mediante la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, entre otras, en aquellos casos en que el programa social se difunda por medio de acciones en el territorio.

8.1.3. La información general y específica sobre el Programa Social podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas en la oficina de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios, ubicada en el Parque Juana de Asbaje en Calle Moneda 1, Tlalpan Centro I, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social lo conozcan, se desarrollaran acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo.

8.1.5. Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Dado que en el programa social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como Personas Administradoras, Gestoras, Coordinadoras, Detonadoras o Activadoras Culturales, deberán:

- a) No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo ningún régimen laboral.
- b) Ser consciente de la Carta Compromiso y de las Reglas de Operación del programa social.
- c) No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- d) Firmar solicitud de ingreso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios).
- e) Firmar carta compromiso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios).
- f) Presentar propuesta de taller con planeación de 11 meses de actividades y resultados.
- g) Contar con experiencia demostrable en proyectos de cultura comunitaria (talleres, activaciones, cursos, etc.) realizados con infancias, adolescencias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria, fomentando la participación, la expresión y la cohesión social. Será necesario presentar evidencia fotográfica y/o audiovisual que documente las acciones realizadas.
- h) Asistir a entrevista.
- i) Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan.
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales, Formato que será proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios.

Documentación Requerida.

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación original con fotografía (INE, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional), en caso de ser menor de edad presentar la identificación de madre, padre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de que no sea visible en la identificación presentada.
- Comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no sea visible en la identificación presentada.
- Presentar propuesta de taller con planeación de 11 meses de actividades y resultados en formato impreso.
- Curriculum vitae, sin fotografía que refleje la experiencia académica, laboral y/o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa, anexar evidencia fotográfica y/o audiovisual que documente las acciones realizadas.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada (RFC).
- Solicitud de registro. (Se entregará para su llenado durante la recepción de documentos).
- Carta Compromiso (La carta se entregará para su llenado durante la recepción de documentos).

IMPORTANTE: La entrega de documentación no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los criterios de selección serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Requisitos a Personas Administradoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales, se ha considerado como auxiliar en la gestión de proyectos a personas auxiliares en la gestión cultural, organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.

- Estudios comprobables en áreas como administración, administración pública, estadística, gestión cultural o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Contar.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 192 horas de actividades mensuales.

Actividades:

- * Creación y revisión de planeaciones didácticas (contenidos, objetivo, eje temático, actividades, tiempos, resultados, recursos, etc.).
- * Organización y realización de festivales culturales en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- * Gestión de documentos.
- * Organización de logística e información.
- * Brindar aclaración de dudas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- * Planificación de estrategias de trabajo.
- * Sistematización de la información del programa.
- * Realización de captura de datos.
- * Realización de informes mensuales de actividad del programa social.
- * Elaboración de análisis y procesos administrativos.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

Requisitos a Personas Gestoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales en el territorio, se ha considerado a personas auxiliares en la gestión cultural para la organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como artes visuales, gestión de proyectos, dirección de proyectos, administración pública o áreas a fines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Experiencia en manejo de grupos.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 160 horas de actividades mensuales.

Actividades:

- * Realizar vinculaciones interinstitucionales.
- * Seguimiento a vinculaciones interinstitucionales.
- * Gestionar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad a través de la gestión.
- * Supervisión y seguimiento del desarrollo y gestión de actividades.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

Requisitos Persona Difusora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Difusora Cultural desempeñarán un papel clave en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades específicamente las que tienen que ver con las festividades de vida y muerte, navidad y fin de año. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar una persona difusora cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios comprobables en áreas como artes visuales, administración pública, gestión cultural o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Contar
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 144 horas de actividades mensuales.

Actividades:

- * Organización y realización de festivales de Día de Muertos y Navideños en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- * Difusión de eventos, talleres y jornadas de actividades de los festivales de Día de Muertos y Navideños en territorios, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación.
- * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

Requisitos para Persona Coordinadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Coordinadora Cultural desempeñarán un papel clave en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Estudios en áreas como pedagogía, gestión cultural, humanidades, ciencias sociales o áreas afines.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Experiencia en manejo de grupos.
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 144 horas de actividades mensuales.

Actividades:

- * Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Arte y Oficios.
- * Organización y realización de eventos culturales en los Centros de Arte y Oficios, así como en espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- * Coordinación de eventos, talleres y jornadas de actividades en territorio, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación.
- * Realizar vinculaciones interinstitucionales.

- * Supervisión y seguimiento del desarrollo y gestión de actividades.
- * Dirigir acciones logísticas en general.
- * Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- * Fomentar expresiones artísticas y culturales en la comunidad.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

De los requisitos para ser Persona Detonadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Detonadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar una persona detonadora cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como artes visuales, artes plásticas, diseño, pedagogía, oficios o áreas afines (autodidactas).
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.).
- Experiencia en manejo de grupos.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 100 horas de actividades mensuales.

Actividades.

- * Diseñar e implementar talleres culturales, de oficios, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Arte y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- * Participar en eventos culturales, festivales, ferias, talleres y jornadas en territorio, así como en los Centros de Arte y Oficios y recintos culturales de la demarcación.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Dirigir acciones logísticas en general.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

De los requisitos para ser Persona Realizadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la figura de Persona Realizadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución de las actividades. Las personas realizadoras culturales desempeñan un papel esencial de apoyo logístico y servicios generales para garantizar que las actividades del programa se realicen de manera fluida y exitosa. A continuación, se detallan sus responsabilidades:

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.).
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con al menos 60 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades.

- * Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- * Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos.

- * Apoyar operativamente en la elaboración de murales en distintas localidades de Tlalpan.
- * Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres, eventos, festivales, murales y actividades culturales.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

De los requisitos para ser Persona Activadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la figura de Persona Activadora Cultural desempeñarán un papel importante en la ejecución de las actividades. Las personas activadoras culturales desempeñan un papel esencial de apoyo logístico y servicios generales para garantizar que las actividades del programa se realicen de manera fluida y exitosa. Aunque su trabajo no está directamente relacionado con la conducción de talleres, su apoyo es fundamental para la ejecución de las actividades culturales. A continuación, se detallan sus responsabilidades.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.).
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con al menos 60 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- * Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- * Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos.
- * Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres, eventos, festivales, murales y actividades culturales.
- * Participar en capacitaciones que la Subdirección convoque.
- * Participar en actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas que tenga participación la Alcaldía Tlalpan.

Estas responsabilidades permiten que las personas realizadoras culturales se enfoquen en garantizar la operatividad del programa y el éxito de las actividades sin interferir en el contenido y ejecución creativa de los talleres, asegurando que todo se desarrolle con eficiencia y profesionalismo.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras).

8.3. Procedimientos de Acceso.

Al Programa Social se accede mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx, y redes sociales de la alcaldía Tlalpan.

8.3.1. Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios, ubicada en el Parque Juana de Asbaje en Calle Moneda 1, Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de que la convocatoria sea publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 162 personas facilitadoras de servicios, y las interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4, y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales.

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: tlalpancrea25@gmail.com, para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología o en su caso, por la Coordinación de Cultura, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Cultura y la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la alcaldía Tlalpan, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) De la selección 1ra etapa.**- Registro de las personas interesadas.**

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y entrega de documentos que establecen las presentes Reglas de Operación en la oficina de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios ubicada en el Parque Juana de Asbaje en Calle Moneda 1, Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

c) De la selección 2da etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se solicitará presentar una propuesta de taller con planeación de 11 meses de actividades y resultados, así como se les realizará una entrevista donde las y los solicitantes demuestren contar con experiencia en proyectos de cultura comunitaria (talleres, activaciones, cursos, etc.) realizados con infancias, adolescencias, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria, para esto será necesario presentar evidencia fotográfica y/o audiovisual que documente las acciones realizadas.

d) De los resultados.

La lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Alcaldía.

e) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3. La Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales, será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4. El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en la oficina de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios ubicada en el Parque Juana de Asbaje en Calle Moneda 1, Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios.

La siguiente **documentación** deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a.** Identificación original con fotografía (INE, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional), en caso de ser menor de edad presentar la identificación de madre, padre o tutor;
- b.** Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c.** Comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;

- d. Clave Única de Registro de Población (CURP), Solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial presentada;
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Curriculum vitae, sin fotografía, que refleje la experiencia académica, laboral y/o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa, anexar evidencia fotográfica y/o audiovisual que documente las acciones realizadas;
- g. Constancia de Situación Fiscal actualizada (RFC);
- h. Presentar propuesta de taller con planeación de 11 meses de actividades y resultados en formato impreso;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- k. Solicitud de registro;
- l. Carta Compromiso (La carta se entregará para su llenado durante la recepción de documentos).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a la oficina de la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios ubicada en el Parque Juana de Asbaje en Calle Moneda 1, Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas y 16 a 18 horas. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona beneficiaria facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4. Requisitos De Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

En caso de que las personas solicitantes no presenten documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia, se suspenderá el apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria.

8.4.1. Requisitos de permanencia:

- Asistir a reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios.
- Entregar los informes que les sean requeridos por los Enlaces y Subdirección.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Cumplir con las horas mínimas establecidas.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Subdirección.

8.4.2. Es causal de suspensión definitiva de este programa social:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios.

- No ofrecer trato digno a la ciudadanía.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección.
- No cumplir con las actividades establecidas por la carta compromiso.
- Sumar más de 3 faltas no justificadas.
- No cumplir en tiempo y formas con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Subdirección.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Tlalpan suspenderá la entrega del apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Subdirección definirá si se elige un proyecto distinto para su implementación en la vacante disponible.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona beneficiaria facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. Procedimientos De Instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1. Unidades administrativas responsables.

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quiénes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Febrero
Publicación y difusión de convocatoria	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Febrero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero
Selección de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero
Publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero
Planificación de lugares, fechas y horarios en que las personas seleccionadas desarrollarán sus actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero-Diciembre
Entrega de apoyo económico a los facilitadores de servicios	Dirección General de Administración	Marzo-Diciembre
Desarrollo de actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Febrero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Diciembre

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber cumplido con las actividades asignadas;
- II.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo; y
- III.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la alcaldía Tlalpan, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración de la alcaldía Tlalpan sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

9.1.2. Datos personales.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

9.1.3. Leyenda.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

9.1.4. Gratitud.

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

9.1.5. Veda electoral.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Prohibición para uso con fines electorales.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, ejecutan y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Coordinación de Cultura será la unidad administrativa responsable de coordinar y dar seguimiento de la efectividad de la operación del Programa.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología será la unidad administrativa responsable de la supervisión y validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa Social, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

9.2.2. La Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios, conformará un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la alcaldía Tlalpan creará una plataforma digital en la que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo										
Nomb re del riesgo	Tip o	Facto res de riesgo	Descripció n del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilid ad de Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Activid ades del control interno	Indica dor del Contro l Interno	Evidenc ia docume ntal
Falta o retraso de recursos materiales para la ejecución de actividades artísticas y de oficinas	Operativo	Problemas logísticos para la entrega en tiempo y forma del material. Falta de materiales especializados	La falta o retraso de recursos materiales afecta directamente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, así como a los usuarios al desarrollo de talleres y actividades artísticas y de oficinas impidiendo el correcto cumplimiento de los objetivos del programa	Disminución significativa en la calidad de los talleres y actividades artísticas, de oficinas y culturales. Alteración en la continuidad de las actividades debido al poco o nulo recurso material. Afectación directa a la ejecución y objetivo del programa social	5-6 Posible. 7-8 Probable/5-6 severo 6-7 mayor	Control de calidad de talleres y actividades artísticas, de oficinas y culturales del programa social "Tlalpan CREA 2026"	Fortalecer condiciones para la ejecución de talleres y actividades artísticas, de oficinas y culturales de ofrecidos por el programa social, cumpliendo con los estándares establecidos de eficiencia, eficacia e igualdad	Realizar compras anticipadas de recursos materiales para la ejecución de las actividades	(Número de actividades que recibirán materiales en tiempo/ Total de actividades programadas que requerirán materiales) *100	*Hojas de entrega y/o vales de entrada y salida firmadas por las personas responsables de los talleres o actividades, o por los responsables de los Centros de Arte y Oficinas

Plan de continuidad operativa.

• Identificación de procesos críticos:

Programación y calendarización de actividades artístico-culturales, gestión y adquisición de materiales e insumos para talleres y oficinas, distribución y entrega oportuna de recursos materiales a los centros y personas facilitadoras.

• Asignación de responsables:

Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficinas, Personas facilitadoras de servicios y responsables de Centros.

• Protocolos de contingencia:

a) Revisión del inventario vigente, priorizando materiales esenciales para actividades.

b) Reprogramación controlada de actividades únicamente en caso de no existir suministro, sustitutos o condiciones disponibles.

• Protección de datos:

a) Resguardo de registros físicos y digitales protegidas o con copias de seguridad.

b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

10.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante:

* Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

Ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

10.2. Las quejas deberán presentarse por escrito, máximo tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a). Número telefónico del interesado;
- b). Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c). Motivo de la misma;
- d). Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e). Las pruebas que acrediten los hechos;
- f). Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g). No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

10.3. Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

10.4. En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.5. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

10.6. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.7. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

11. Mecanismos De Exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. La Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No 1 C.P. 14000, Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

11.2. Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios resolverá en breve término la solicitud.

11.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social), y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI.** Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de “igualdad y bienestar social.”, De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento Y Evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Bienestar las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Cultura de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se emplea información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

Niv el del obj etiv o	Objetivo	Nombre del indicado r	Fórmula de Cálculo	Tip o de indi ca dor	Uni dad de Me did a	Fre cuen cia de Me dici ón	Des agr ega ció n	Medi os de Verifi cació n	Uni dad Res pon sable	Supuestos	Met as
Fin	Garantizar el acceso equitativo a los derechos culturales de la población de la Alcaldía Tlalpan, particularmente en zonas de alto rezago social	Porcentaje de personas habitantes de zonas de alto rezago social que acceden a actividades culturales comunitarias	(Número de personas participantes en actividades culturales comunitarias en zonas de alto rezago social / Total de personas participantes en actividades culturales del programa) × 100	Res ulta do (Co mp one nte)	Por cent aje (%)	Se mes tral	Sex o, gru po etar io, colo nia/ pue blo/ barr io, nive l de reza go soci al	Listas de asistencia, registros de inscripción /reportes fotográficos /informes de ejecución	Sub dire cció n de Coo rdin ació n de Cen tros de Art e y Ofi cios	La población de zonas de alto rezago social muestra interés y disponibilidad para participar en actividades culturales comunitarias	70 %

Pro pósito	Contribuir al ejercicio de los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje participación en los servicios culturales	(Número de Personas que Participan en 2026/ Número de Personas que Asistieron en el 2025) *100. (NPP/N) *100	Imp acto	Por cent aje	Anu al	Por sex o, gru po etar io y colo nia	Regis tros del progr ama	Sub dire cció n de Coo rdin ació n de Cen tros de Art es y Ofi cios	La población se interesa por ejercer los derechos culturales	90 %
Co mpo ne nte	Fortalecer el desarrollo cultural comunitario y la diversidad de expresiones artísticas en la Alcaldía Tlalpan, a través del uso de los Centros de Arte y Oficios y otros espacios públicos, de procesos para la creación artística, la impartición de talleres artísticos, culturales y de enseñanza de diversos oficios, la formación cultural	Número de procesos de formación y creación artística comunitaria desarrollados en Centros de Arte y Oficios y espacios públicos	Conteo total de procesos de formación y creación artística comunitaria implementados	Res ulta do	Pro ces os	Se mes tral	Dis cipl ina artís tica, sed e, terri torio	Progr amas de trabaj o, report es de taller es, evid encias fotogr áficas y audio visual es	Sub dire cció n de Coo rdin ació n de Cen tros de Art e y Ofi cios	Los espacios culturales cuentan con condicione s adecuadas para la implement ación de procesos artísticos continuos	≥ 30 pro ces os
Act ivid ades del co mpo ne nte 1	Centros de arte y oficios y espacios públicos se convierten en sedes culturales	Porcentaje de Centros de Arte y Oficios y espacios públicos utilizados como sedes culturales activas	(Número de Centros de Arte y Oficios y espacios públicos con actividades culturales realizadas / Total de espacios culturales programados) × 100	Ges tión (Ac tivi dad)	Por cent aje (%)	Tri mes tral	Tip o de esp acio , colo nia/ pue blo/ barr io	Agen da de sedes, report es opera tivos, regist ros de uso de espac ios	Sub dire cció n de Coo rdin ació n de Cen tros de Art e y Ofi cios	Los espacios culturales se encuentran disponibles y en condicione s de operación durante el periodo de ejecución	≥ 80 %

Componente 2	Impulsar la participación, el acceso y el liderazgo cultural de las mujeres y otros grupos en situación de desigualdad, mediante proyectos, talleres y actividades culturales con perspectiva de género que contribuyan a la reducción de brechas sociales, culturales y territoriales	Porcentaje de mujeres y personas de grupos en situación de desigualdad que participan en proyectos culturales con perspectiva de género	(Número de mujeres y personas de grupos en situación de desigualdad participantes / Total de personas participantes en proyectos culturales) × 100	Resultado	Porcentaje	Semestral	Sexo, grupo prioritario, territorio	Listas de asistencia desagregadas, registros de inscripción, informes de actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Las actividades culturales incorporan un enfoque de género pertinente y accesible para los grupos prioritarios	≥ 60 %
Actividad del componente 2	Programar las actividades culturales y artísticas con perspectiva de género	Porcentaje de actividades culturales diseñadas e implementadas con perspectiva de género	(Número de actividades culturales con perspectiva de género / Total de actividades culturales realizadas) × 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Tipo de actividad, grupo prioritario atendido	Programas de actividades, informes técnicos	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	El personal ejecutor cuenta con capacitación y lineamientos claros en perspectiva de género	50 %

13. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de las y los ciudadanos, de conformidad a los siguiente:

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

PARTICIPANTE	Población Tlalpense
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación y evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual y/o colectiva

MODALIDAD	Participación comunitaria
ALCANCE	Proporcionando información, toma de decisiones, consulta, participación en los proyectos comunitarios

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

15.1. Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma, Creatividades Comunitarias 2026 y Laboratorios Educativos Tlalpan 2026.

15.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 15.1 ya que será transversal y se participará en todos los recintos adscritos a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología como son: bibliotecas públicas, CAVs, Cyber Tlalpan, CENDIs, Casa de Cultura, Museo de Historia y Casa de la Cultura Frissac, como complemento de las actividades que se relacionan a la cultura y creatividad. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

15.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

16.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el 27 de enero de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación del Programa Social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio: SEMUJERES-OT-PEG-ROP-027-2026-A.Tlalpan-Crea.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>, en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. La Alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER). Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

18.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un Sistema de Datos Personales del Programa Social “Tlalpan CREA 2026”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, o en su caso, por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficinas, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN